

avisos Y subastas



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
OFICINA DE SECRETARÍA MUNICIPAL**



NOTA ACLARATORIA

Re: Subasta Núm. 1 Serie: 2022-2023 Aviso de Subasta General

Del lunes, 25 al viernes, 29 de julio de 2022, el Municipio Autónomo de Vega Alta estará en receso administrativo, razón por la cual no se estará brindando servicios. A estos efectos se reprograma la fecha para la solicitud de pliegos, la entrega de propuesta y la fecha de apertura de la Subasta en referencia, cuyo aviso fue publicado el 13 de julio de 2022.

Disponibilidad de Pliegos: Hasta el viernes, 12 de agosto de 2022 en o antes de las 4:00 pm

Entrega de Propuestas: viernes, 19 de agosto de 2022 hasta las 1:30 pm

Apertura de Pliegos: viernes, 19 de agosto de 2022, a las 2:00 pm.

Lcdo. Edwin Ocasio Miranda
Presidente Junta de Subasta

María C. Medina Vargas
Secretaría Junta de Subasta

Lamentamos los inconvenientes que esto pueda ocasionar.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina De La Legislatura Municipal
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Ejecutivo

AVISO DE APROBACION DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 24 SERIE 2021-2022
PARA DERROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2019-2020, FIJAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA, PUERTO RICO, ESTABLECER EL ALCANCE Y LAS ACTIVIDADES QUE CUBRE EL REFERIDO ARBITRIO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO, RECLAMACIONES Y EXENCIONES DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza Núm. 24, SERIE 2021-2022, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 29 de junio de 2022, en la 9na reunión de la Primera Sesión Ordinaria. La misma fue firmada por el Alcalde el 30 de junio de 2022.

Mediante esta Ordenanza se fijan los Arbitrios de Construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Moca, se establece el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, se establecen los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción y otros alcances.

Esta Ordenanza Núm. 24, SERIE 2021-2022 tendrá efectividad en cuanto a las sanciones penales y administrativas establecidas a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico, según lo dispone la Sección 25 de la propia Ordenanza.

Cualquier persona que esté interesada en esta Ordenanza, podrá obtener una copia certificada del texto completo en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal de Moca, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Iván A. Vera Hernández
Secretario
Legislatura Municipal

"Siervos a nuestro pueblo
con fe, integridad y transparencia"

GOBIERNO DE PUERTO RICO, MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

AVISO DE VISTA PÚBLICA VIRTUAL

SOBRE
SOLICITUD DE VARIACION EN USO (VIA EXCEPCION) PARA LA OPERACION DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO MI, INC. EN UN LOTE CALIFICADO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-B) EN LA PR-835, KM. 0.8, SECTOR PEDRO REYES DEL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO.

CERTIFICO QUE ESTE ANUNCIO ES UNA
COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

Para conocimiento del público en general y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Ordenación Territorial y de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo, y de acuerdo a las facultades concedidas según el Convenio de Delegaciones de Competencias de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo del 26 de diciembre de 2012; la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR"; el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (2020) y cualquier otra disposición de ley y reglamento aplicable, se informa que la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo celebrará vista pública virtual según se dispone a continuación:

SOLICITUD NÚMERO: 2022-428922-PU-137713

DUÑO: Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano MI, Inc.

PROPONENTE: Pastora Ana M. Oferral

SOBRE: Variación en uso, Vía Excepción para operar institución religiosa (Iglesia)

FECHA: 9 de agosto de 2022 **HORA:** 9:00 A.M. **LUGAR:** De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del enlace: <https://permits.guaynabociv.gov.pr/epermits>

ASUNTOS A DISCUTIRSE

Se propone el uso de estructura existente en hormigón y bloques como institución religiosa (Iglesia), la cual ha operado por más de 37 años en un lote con cabida de 632.57 metros cuadrados propiedad de El Buen Samaritano Inc., inscrita al Folio 200 del Tomo 385 de Guaynabo, Finca número 18,511 y con número de catastro 143-043-691-10. La parcela ubica en la PR-835 Km. 0.8, Sector Pedro Reyes del barrio Mamey.

A tenor con el mapa de Calificación vigente del Municipio Autónomo de Guaynabo, la parcela tiene una Calificación de Residencial Uno (R-1). No obstante, y de conformidad a lo dispuesto en la Sección 6.1.1.3 y 6.1.1.4 (Clausula de Transitoriedad y Equivalencia) del Reglamento Conjunto (2020), la propiedad tiene que ser evaluada conforme a los parámetros de un Distrito de Residencial de Baja Densidad (R-B).

La estructura de la iglesia es una de tres (3) niveles y un estacionamiento. El primer nivel cuya medida es 55'x 29', también cuenta con un altar, dos puertas debidamente identificadas y rotuladas. La segunda planta cuya medida es 55'x29' cuenta con una cocina, dos baños (hombre, mujer) debidamente rotulados y un salón para dar clases a los jóvenes en la escuela bíblica. El tercer nivel con una medida de 55'x 10'-8", cuenta con cinco salones los cuales no tienen ningún tipo de uso.

Se interesa discutir la petición de variación en uso (vía Excepción), según solicitado, de conformidad lo requiere la Sección 6.1.2.3 inciso (e) del Reglamento Conjunto (2020).

La parte proponente deberá discutir la base legal bajo la cual presentó la solicitud de Variación en Uso y justificar la misma conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto de Permisos, la Ley 161 del 1 de diciembre de 2020, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR"; la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y cualquier otra disposición de ley y reglamento aplicable en especial las recomendaciones de estructura (SRI).

Se invita a los vecinos del proyecto, a los propietarios de los terrenos que radican dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a participar en dicha vista. Es mandatorio que el dueño de la propiedad o su representante autorizado participe de la vista pública. De no participar se procederá con el archivo de la solicitud.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página www.sbp.ogpe.pr.gov. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de permits@guaynabociv.gov.pr o a la siguiente dirección postal: PO Box 7885 Guaynabo, PR 00970 dirigida a la Oficina de Permisos Urbanísticos. El expediente y los documentos relacionados con el proyecto, están disponibles al público para ser examinados en la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, Edificio Anexo 2 Alcaldía, Primer Nivel, Calle José Julián Acosta, Guaynabo, Puerto Rico 00970. La disponibilidad del expediente para ser examinado será mediante cita.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no están obligados a estar así representados, incluyendo los casos de corporación y sociedades.

El oficial examinador que presida la vista no podrá suspender la vista ya señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será sometida con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o reposición seca 2.1.10(RC) y acompañada por un pago de \$100.00 dólares a realizarse en el área de Recaudaciones de este Municipio. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OPU o por correo electrónico a permits@guaynabociv.gov.pr. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e intervinientes en el procedimiento dentro de los cinco (5) días señalados. De una parte, solicitar la suspensión dentro del término establecido y no recibir una contestación a la misma, previo a la celebración de la vista, se entenderá que la misma ha sido rechazada y la vista pautada continúa para la misma fecha y hora establecida. **Aviso pagado por el peticionario.**

Hon. Edward O'Neill Rosa
Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo

Arq. Teresa M. Belgarita Díaz
Oficial de Permisos Interina
Oficina de Permisos Urbanísticos